
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALA Nit: 891901079-0	PÁGINA: 1 de 2
		Código: GCO.F.006
	CONTRATO MODIFICATORIO	VERSION 1
		FECHA DE APROBACION: 05/05/2025

CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO 2, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20250108 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DEL ALCALA VALLE DEL CAUCA Y JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “COMERCIALIZADORA SISTEMAS P&A”).

CONTRATO DE COMPRAVENTA	20250108
PARTES	PERSONERIA DEL ALCALA VALLE DEL CAUCA Y JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “COMERCIALIZADORA SISTEMAS P&A”).
OBJETO	ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, PARA EL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA.
VALOR INICIAL	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.840.930,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	Tres (03) días contados a partir de la firma del Acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **MONICA CECILIA RENGIFO MOSCOSO**, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 43.092.481, en su calidad de Personera Municipal de Alcalá Valle del Cauca y como tal representante legal de la entidad, posesionada mediante acta número 007 del 01/03/2024 suscrita ante el Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal “c” y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERIA MUNICIPAL**, de una parte, y de la otra, y el Señor **JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.186.670 expedida en de Puerto Berrio, con Establecimiento de Comercio “COMERCIALIZADORA SISTEMAS P&A” y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar el contrato de la referencia previas las siguientes consideraciones: a) Que La Personería de Alcalá, Valle del Cauca, celebró el día 12 de Diciembre de 2025, iniciando el día 17 de Diciembre de 2025, con el Señor JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN, el contrato Compraventa No 20250108, el cual tiene como objeto ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, PARA EL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.840.930,00) M/CTE. B) Debido a inconvenientes logísticos ajenos a la voluntad de las partes, relacionados con retrasos en los procesos de transporte del proveedor, no ha sido posible realizar la entrega de la impresora dentro del plazo inicialmente establecido, estos inconvenientes incluyen demoras en la distribución del equipo por parte del contratista y restricciones en la disponibilidad del transporte, lo cual ha afectado directamente el cumplimiento del cronograma pactado. Es importante señalar que el proveedor ha manifestado su disposición y compromiso para cumplir con la entrega en el menor tiempo posible una vez superadas dichas dificultades. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y la recepción del bien en las condiciones técnicas acordadas, se considera necesario y justificado otorgar una prórroga al plazo de entrega, sin que ello implique modificaciones en el objeto ni en el valor del contrato. c) Que de acuerdo se requiere prorrogar el contrato por un termino de Cinco (05) días, para dar cumplimiento a la entrega

 <p>PAZ Y TRABAJO</p> <p>PERSONERÍA MUNICIPAL VALLE</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALA Nit: 891901079-0</p>	PÁGINA: 2 de 2
		Código: GCO.F.006
	<p>CONTRATO MODIFICATORIO</p>	VERSION 1
		FECHA DE APROBACION: 05/05/2025

de los Bienes El presente contrato modificatorio quedará así: **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO:** Para garantizar el presente CONTRATO, el plazo inicial del Contrato es de Tres (03) días, con este contrato modificatorio se adiciona Cinco (05) días, para un total de Ocho (08) días, **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato modificatorio se perfecciona con: a) firma de las partes. b) los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato modificatorio serán por cuenta del contratista. El contratista tendrá un plazo igual al señalado en el contrato inicial para allegar todos los documentos aquí relacionados. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II